



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Cajamarca, 15 de Septiembre del 2022



Firmado digitalmente por ZAVALAGA  
VARGAS Elard Fernando FAU  
20529629355 soft  
Presidente De La Corte De La Csj-Ca  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 15.09.2022 12:53:27 -05:00

## RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001331-2022-P-CSJCA-PJ

### VISTOS:

- La carta de renuncia presentada por la trabajadora judicial **Ruth Elizabeth Saucedo Rojas**, Asistente Judicial con escalafón N° 14826, ganadora de concurso CAS N° 06-2022-UE-CAJAMARCA-NECESIDADES TRANSITORIAS- Decreto Legislativo N° 1057, asignada a la Sala Civil Transitoria de Chota de esta Corte Superior de Justicia.
- La Ley N° 29849 – Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga Derechos Laborales; y,
- La Resolución Administrativa de la Gerencia General del Poder Judicial N° 591-2014-GG-PJ, de fecha 13 de noviembre de 2014, que aprueba la Directiva N° 001-2014-GRHB-GG-PJ, "Normas Complementarias para el Control Preventivo de Pagos Indevidos de Remuneraciones, Pensiones y Beneficios en el Poder Judicial".

### CONSIDERANDO:

**PRIMERO:** Mediante carta del visto, la servidora judicial Ruth Elizabeth Saucedo Rojas, formula renuncia voluntaria al cargo de Asistente Judicial que venía desempeñando en la Sala Civil Descentralizada de Chota con efectividad del 16 de septiembre del 2022, siendo su último día de labores el 15 de septiembre del presente año; asimismo, indica que la renuncia obedece a motivos profesionales; de igual manera solicita se dispense del plazo de 30 días de anticipación que exige la Ley; y, se expida el certificado de trabajo por el periodo laborado.

**SEGUNDO:** El inciso c) artículo 10° de la Ley 29849 – Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga Derechos Laborales, prescribe: c) (...) *Renuncia. En este caso el trabajador debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previo cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad, por iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado* (...), aunado a ello, el numeral 13.1 inc. c) del artículo 13° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, establece: "El contrato administrativo de servicios se extingue por: c) "Decisión unilateral del contratado (...)".

**TERCERO:** Estando a lo indicado precedentemente esta Presidencia de Corte debe aceptar la renuncia al cargo de Asistente Judicial por el motivo indicado por la recurrente; ahora bien, debido a su voluntad de poner fin a la relación laboral con esta Institución del Estado, se debe precisar que la aceptación de su renuncia no implica eximirlo de responsabilidad por hechos que se hayan producido en el ejercicio de sus funciones; asimismo, por iniciativa propia se concede la exoneración del plazo establecido en la norma antes citada.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

**CUARTO:** Estando a la renuncia formulada por la recurrente se hace ineludible aceptar la misma con efectividad del **16 de septiembre del 2022**, siendo su último día laboral el 15 de septiembre del presente año; asimismo, resulta pertinente disponer que la Coordinación de Recursos Humanos ordene a quien corresponda, realice el pago por descanso físico vacacional a la servidora judicial Ruth Elizabeth Saucedo Rojas y se expida el Certificado de Trabajo correspondiente.

**QUINTO:** Al quedarse vacante la plaza de Asistente Judicial de la Sala Descentralizada Civil de Chota (plaza N°033867) y al pertenecer esta plaza al Decreto de Urgencia 083-2021, resulta factible que se convoque a concurso para que sea cubierta por el plazo establecido según el presupuesto anual 2022.

Por lo que, en uso de las atribuciones conferidas a esta Presidencia; y, estando a lo dispuesto en el inciso 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO: ACEPTAR** con efectividad del **16 de septiembre del 2022** (siendo su último día laboral el 15 de septiembre del presente año) la renuncia formulada por la servidora judicial **Ruth Elizabeth Saucedo Rojas**, Asistente Judicial con escalafón N° 14826, ganadora de concurso CAS N° 06-2022-UE-CAJAMARCA-NECESIDADES TRANSITORIAS- Decreto Legislativo N° 1057, asignada a la Sala Civil Transitoria de Chota de esta Corte Superior de Justicia.

**SEGUNDO: EXONÉRESE** del plazo de presentación de renuncia.

**TERCERO: PRECISAR**, que la aceptación de su renuncia no implica eximirlo de responsabilidades por hecho que se hayan producido en el ejercicio de sus funciones en este Poder del Estado.

**CUARTO: DISPÓNGASE** al Coordinador de Recursos Humanos que ordene a quien corresponda, realizar el pago por descanso físico vacacional de la ex servidora judicial **Ruth Elizabeth Saucedo Rojas**; asimismo, despliegue las acciones necesarias orientadas a efectuar una convocatoria a concurso de selección a la brevedad posible para cubrir la plaza que ha quedado vacante en mérito al Decreto de Urgencia 034-2021.

**QUINTO: PÓNGASE** de conocimiento la presente resolución a la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar de la General del Poder Judicial, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos de esta Corte Superior de Justicia, y a la interesada.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

**ELARD FERNANDO ZAVALAGA VARGAS**

Presidente de la Corte de la CSJ-CA  
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

EZV/hmc

